

Jaqueline Vassallo

Consideraciones sobre el problema de las fuentes judiciales inquisitoriales para el estudio de la Inquisición en América. El caso del Tribunal de Lima

Dossier *Las fuentes judiciales en el Americanismo: Instituciones, archivos, sujetos y desafíos metodológicos*

CONSIDERACIONES SOBRE EL PROBLEMA DE LAS FUENTES
JUDICIALES INQUISITORIALES PARA EL ESTUDIO DE LA INQUISICION
EN AMERICA. EL CASO DEL TRIBUNAL DE LIMA

CONSIDERATIONS ON THE PROBLEM OF THE INQUISITORIAL
JUDICIAL SOURCES FOR THE STUDY OF THE INQUISITION IN
AMERICA. THE LIMA COURT CASE

Jaqueline Vassallo
Universidad Nacional de Córdoba-CONICET

Resumen: En este trabajo nos proponemos repasar las políticas archivísticas que instituyó la Inquisición española y el rol central que se le dio a la organización y conservación de los documentos para optimizar su funcionamiento. Nos concentraremos en estudiar las políticas concretas que fueron instrumentadas para los tribunales americanos -haciendo especial mención al de Lima-, y los desafíos que la institución tuvo que atravesar por la cuestión de la distancia.

Palabras claves: Inquisición- archivo- documentos judiciales.

Abstract: In this work, we propose to review the archival policies introduced by the Spanish Inquisition and the central role given to the document organization and conservation aiming to optimize the operation of the Inquisition. We address the study of policies concretely implemented for the American courts -with special focus on the Lima court-, and the challenges the institution had to face due to distances.

Keywords: Inquisition- archive-judicial documents.

Jaqueline Vassallo

Consideraciones sobre el problema de las fuentes judiciales inquisitoriales para el estudio de la Inquisición en América. El caso del Tribunal de Lima**Dossier *Las fuentes judiciales en el Americanismo: Instituciones, archivos, sujetos y desafíos metodológicos***

Introducción¹

En los *Anales de la Inquisición de Lima*, Ricardo Palma relata que apenas se terminó de publicar por bando el decreto de supresión de la Inquisición, según había dispuesto en virrey Abascal el 23 de setiembre de 1813, “el pueblo se precipitó en masa, excitado por la curiosidad, en la cárcel de la Inquisición”. Una vez en el edificio, estas personas se encontraron con la “puerta del secreto”, que “conducía a los archivos, á la cámara de tormento y a las prisiones. En los archivos estaban los expedientes de los reos y una biblioteca, de todo lo que se apoderó el pueblo, así como de gran número de obras prohibidas”.²

Al día siguiente, continúa el autor, “el Sr. Las Heras, arzobispo de Lima, se constituyó en la Catedral y declaró excomulgados á todos los que tuviesen algún papel ó prenda del extinguido Tribunal. Pero el pueblo no hizo gran aprecio de la excomunió, y fueron pocos los que devolvieron su parte del botín”.³

Estos párrafos revelan la importancia estratégica que tenían aquellos documentos, no sólo para la institución- ante el reclamo del arzobispo-, sino también para las personas que entraron al edificio del tribunal. La política del secreto, la imprescriptibilidad de la herejía, las tachas de infamia que recaían sobre los familiares de los perseguidos y las confiscaciones que los afectaban, hicieron que estos documentos fueran determinantes para unos y otros.

En este trabajo nos proponemos repasar las políticas archivísticas que instituyó la Inquisición española y el rol central que le dio a la organización y conservación de los documentos para optimizar su funcionamiento. Nos concentraremos en estudiar las políticas concretas que fueron instrumentadas para los tribunales americanos – haciendo especial hincapié en el de Lima-, y los desafíos que la institución tuvo que atravesar por

¹ Trabajo realizado en el marco de Proyecto I+D+i HAR HAR2014-52434-C5-3-P. “Vida cotidiana, cultura gráfica y reforma católica en el mundo hispánico: tolerancias, resistencias y censuras”, dirigido por Manuel Peña Díaz (UCO), MIMECO, España.

² Ricardo Palma, *Anales de la Inquisición de Lima*. Lima: Fondo Editorial del Congreso del Perú, 2000, p. 195

³ Palma, op. cit., p. 194.

Jaqueline Vassallo

Consideraciones sobre el problema de las fuentes judiciales inquisitoriales para el estudio de la Inquisición en América. El caso del Tribunal de Lima**Dossier *Las fuentes judiciales en el Americanismo: Instituciones, archivos, sujetos y desafíos metodológicos***

la cuestión de la distancia. Trabajaremos munidos de múltiples fuentes, fundamentalmente las albergadas en el Archivo Histórico Nacional de Madrid.

La Inquisición y un “universo de papel”⁴

La existencia o inexistencia de documentos, los problemas de acceso o la dispersión de los mismos suele ser aludida en forma reiterada por los investigadores que se han dedicado a estudiar la Inquisición española, más aún quienes nos dedicamos a estudiar las Inquisición extra peninsulares. Es muy conocido el problema de dispersión que afectó a los documentos luego de la supresión de la institución, que se inscribe en el marco de las guerras libradas en la península, los sucesivos intentos de supresión o en las guerras de independencia que se llevaron adelante en América Latina. Finalmente, la suerte de los documentos quedó definitivamente ligada a las políticas archivísticas que llevaron adelante Perú, México y Colombia en relación a la organización de sus archivos estatales o al rol que jugó la iglesia a la hora de conservarlos. Incluso también quedaron condicionados por conflictos posteriores que tuvieron lugar, como la Guerra del Pacífico, en la que estuvieron involucrados Chile y Perú.⁵

La problemática de los documentos inquisitoriales, su individualización y acceso - incluso como objeto de estudio-, fue puesta en el centro del análisis por parte de los investigadores Pinto Crespo, Pérez Ramírez, Avilés Fernández y Ballesteros Gaibrois, durante las últimas décadas del siglo pasado. Sus reflexiones quedaron plasmadas fundamentalmente en las numerosas páginas que fueron publicadas en la obra dirigida por Joaquín Pérez Villanueva y Bartolomé Escandell Bonet, *Historia de la Inquisición en España y América*.⁶ Entre sus aportes, destacamos especialmente los de Virgilio Pinto que develó en profundidad las políticas de organización, pero también de dispersión que tuvo la Inquisición y que impactaron en conservación de los fondos,

⁴ Expresión tomada de la obra de Guillaume Gaudin, *El imperio de papel de Juan Díez de la Calle. Pensar y gobernar el Nuevo Mundo en el siglo XVII*, Madrid: Fondo de Cultura Económica, 2017, p. 120.

⁵ Jaqueline Vassallo, “Tras las huellas de la Inquisición del Río de la Plata y el Tucumán por bibliotecas y museos de Córdoba (Argentina)”, *Fontes*, núm. 9/2, (2018), pp. 115-132.

⁶ Virgilio Pinto Crespo, Dimas Pérez Ramírez, Miguel Avilés Fernández y Manuel Ballesteros Gaibrois, “Fuentes y Técnicas del Conocimiento Histórico del santo Oficio”, en José Pérez Villanueva y Bartolomé Escandell Bonet (dir.), *Historia de la Inquisición en España y América*, tomo 1. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos y Centro de Estudios Inquisitoriales, 1984, pp. 58-105.

Jaqueline Vassallo

Consideraciones sobre el problema de las fuentes judiciales inquisitoriales para el estudio de la Inquisición en América. El caso del Tribunal de Lima**Dossier *Las fuentes judiciales en el Americanismo: Instituciones, archivos, sujetos y desafíos metodológicos***

tanto en archivos españoles como en otras unidades de información latinoamericanas, europeas y estadounidenses.⁷

Esta línea de investigación concitó la atención de numerosos investigadores europeos y latinoamericanos. Fue así como se abordó el estudio de los archivos inquisitoriales, de los fondos que se conservan en unidades de información, así como de algunos tipos documentales que produjo la Inquisición, como las cartas o las cartas acordadas⁸. Asimismo, algunos autores de obras generales, también aludieron al rol que tuvieron inquisidores, fiscales y demás oficiales en la organización, custodia y conservación de los documentos, tanto del Consejo como de un tribunal determinado.⁹

Por estos días se han reactualizado los debates sobre la temática de las fuentes, en los que se aportan nuevas miradas en torno a la dispersión que sufrieron los documentos que dan cuenta de la actividad inquisitorial española, romana, portuguesa y

⁷ Virgilio Pinto Crespo. “La documentación Inquisitorial”, en *La Inquisición*. Madrid: Ministerio de Cultura, 1982, pp. 93-106.

⁸ Entre los trabajos más representativos, citaremos los de Teodoro Hampe Martínez, “La Inquisición peruana en Chile: catálogo de los documentos existentes en el Archivo Nacional de Santiago”, *Revista Andina*, núm. 27, (1996), pp. 149-195.- René Millar Carvacho, “El archivo del Santo Oficio y la documentación inquisitorial existente en Chile”, *Revista de la Inquisición*, núm. 6, (1997), pp. 101-116.- Lawrence Feldman, “La Inquisición y otros Archivos hispánicos tempranos”, *Biblios* núm. 13, (2002); Susana Cabezas Fontanilla, “El Archivo del Consejo de la Inquisición ultrajado por Gaspar Isidoro de Argüello, secretario y compilador de las Instrucciones del Santo Oficio”, *Documenta & Instrumenta*, núm. 2, 2004, pp. 7-22.- Susana Cabezas Fontanilla, “La correspondencia en la Historia de la Inquisición: Génesis documental e importancia social”, en *La Correspondencia en la Historia. Modelos y prácticas de la escritura epistolar. Actas del VI Congreso Internacional de Historia de la Cultura Escrita*, Vol. I, Madrid: Calambur, 2002, pp. 109-119.- Carlos Pérez Fernández-Turégano, “Gaspar Isidro de Argüello: una vida en los archivos del santo oficio”, *Revista de la Inquisición*, núm. 10, (2001), pp. 231-258.- Carlos Pérez Fernández-Turégano “Cartas acordadas de la Inquisición española”, *Revista de la Inquisición*, núm. 21, (2017), pp 13-34.- Jaqueline Vassallo, “Los archivos de la Inquisición hispanoamericana como instrumento de control y eficiencia”, *Revista del Archivo Nacional*, Vol. XXLI, (2008), pp.187-198.- Jaqueline Vassallo, “La correspondencia en el entramado burocrático inquisitorial de América. La comisaría de Córdoba, siglo XVIII”, *Temas Americanistas*, núm. 31, (Sevilla, 2013), pp. 57-73.- Antonio Astorgano Abajo, *La correspondencia entre tribunales de la Inquisición como fuente de información histórica de la guerra de la Independencia: El caso de Valencia*. Alicante: Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 2008.- José Ortíz Monastero “Apéndice: Avatares del Archivo de la Inquisición”, en *México eternamente. Vicente Riva Palacio ante la escritura de la historia*. México: Instituto Mora, 2014, pp. 369-376.- Pedro Gubovich, “Las formas y adversidades del archivo de la Inquisición e Lima”, en Carlos Aguirre y Javier Villa-Flores (eds.) *From the Ashes of Hisrtory*. Raleigh: Contracorriente, 2015, pp.39-59.- Gabriel Torres Puga “Conservación y pérdida de los archivos de la Inquisición en la América española: México, Cartagena y Lima”, en Jaqueline Vassallo, Miguel Rodrigues Lourenço y Susana Bastos Mateus (coords.). *Inquisiciones. Dimensiones comparadas (siglos XVI-XIX)*. Córdoba: Editorial Brujas, 2017, pp. 45-62.

⁹ Entre ellos, citamos a: José Ramón Rodríguez Besné. *El Consejo de la Suprema Inquisición. Perfil jurídico de una institución*. Madrid: Editorial Complutense, 2000; Paulino Castañeda Delgado y Pilar Hernández Aparicio. *La Inquisición de Lima (1570-1635)*, Tomo 1, Madrid: Deimos, 1989.

Jaqueline Vassallo

Consideraciones sobre el problema de las fuentes judiciales inquisitoriales para el estudio de la Inquisición en América. El caso del Tribunal de Lima**Dossier *Las fuentes judiciales en el Americanismo: Instituciones, archivos, sujetos y desafíos metodológicos***

en espacios geográficos que van más allá de los tribuales tradicionales: desde comisarías periféricas a la jurisdicción asiática.¹⁰

Ahora bien, como ya se ha señalado, el archivo se erigió como un elemento imprescindible en el funcionamiento de la institución. Hace unos años, Doris Moreno indicó con precisión que desde el primer momento la Inquisición tuvo especial cuidado en la conservación de los documentos que generaban los tribunales, y a renglón seguido precisaba que la institución sólo podía “funcionar con eficiencia invirtiendo en la producción y consumo de documentación formalizada y de recopilaciones canónicas”.¹¹

No olvidemos que la importancia que tenía el documento escrito para la Inquisición, también era extensiva a otras instituciones estatales de la modernidad. La conservación en forma sistemática, tanto de los documentos recibidos y producidos en el ejercicio de las funciones estatales fue parte de la política de la monarquía de entonces que derivó en la creación del Archivo de Simancas.¹²

La producción, organización y custodia de la documentación descansaba no solo en los inquisidores, sino también en los notarios, secretarios, oficiales y archiveros “quienes dedicaban su trabajo, entre otras labores, al copiado y recogida de los documentos, actas y procesos, su ordenación y posterior archivo y custodia o al despacho de la voluminosa correspondencia que generaba esta institución”.¹³

A lo largo de los años, las políticas fueron adaptándose, debido al crecimiento de la institución, la multiplicación de documentos, a lo que debemos sumar la existencia de los tribunales extra peninsulares y la peculiaridad del intercambio documental que debía atravesar el océano.

A poco de instalada la Inquisición, el Consejo inició la implementación de la conservación y custodia de los documentos generados por este órgano rector, a través de

¹⁰ Se trata del Dossier coordinado por Miguel Rodrigues Lourenço, Susana Bastos Mateus y Gabriel Torres Puga, “Os papéis da Inquisição. Conservação e dispersão na Europa, América e Ásia”, *Fontes*, núm. 9, 2018-2, pp. 1-149.

¹¹ Doris Moreno “La Inquisición vista desde adentro. La visita del Licenciado Cervantes al Tribunal del Santo Oficio en Barcelona (1560)”, *Historia Social*, núm. 32, (1998), pp. 75-95.

¹² Margarita Gómez Gómez, “La documentación real en la época moderna. Metodología para su estudio”, *Historia, Instituciones, Documentos*, núm. 29, (2002), pp. 147-161.

¹³ Pérez Fernández –Turégano “Gaspar Isidro de Arguello.”, p. 132.

Jaqueline Vassallo

Consideraciones sobre el problema de las fuentes judiciales inquisitoriales para el estudio de la Inquisición en América. El caso del Tribunal de Lima**Dossier *Las fuentes judiciales en el Americanismo: Instituciones, archivos, sujetos y desafíos metodológicos***

las Instrucciones dictadas en tiempos del Inquisidor Tomás de Torquemada. Fue así como se dispuso que todos los que hasta el momento habían permanecido en los registros particulares de los notarios intervinientes debían ser trasladados y guardados en arcas que se encontraban en el lugar donde los inquisidores trabajaban, para que pudieran consultarlos en caso de necesidad. No podían ser sacados de ese lugar, a tal punto que los inquisidores debían facilitarles las llaves a los notarios, en caso que necesitaran revisarlos, bajo pena de privación del cargo.¹⁴

En las Instrucciones de Ávila de 1498, se instituyó la “cámara del secreto”, donde debían ir a parar registros, escrituras y libros. Este lugar debía permanecer cerrado bajo tres llaves que portaban los notarios del secreto y el fiscal. Sólo ellos y el inquisidor podían ingresar a la habitación, y de manera conjunta, cuando necesitaran consultar algún documento.¹⁵

La gran cantidad y variedad de documentos allí albergados- entre ellos, el libro de acusados, el libro -inventario de las propiedades confiscadas y los “libros de mano”-, generó la necesidad de confeccionar índices para facilitar el acceso a la información, según consta en las Instrucciones dictadas por el Inquisidor general Diego de Deza en el año 1500.

El orden de los libros por sus abecedarios era tarea de los inquisidores ayudados por el fiscal y los notarios. En esas mismas Instrucciones también se estipuló que cada tribunal debía tener y gestionar su propio archivo, que debía funcionar siguiendo las reglas establecidas para el del Consejo.

Lejos de haber agotado el problema de la dispersión documental, en 1561 se estipuló que los fiscales debían “mantener limpio y en buen orden el secreto”, ya que ellos eran quienes abrían la puerta de la cámara del secreto con sus propias manos. Y en

¹⁴Buena parte de la información contenida en este apartado ha sido trabajada por Pinto Crespo, op. cit. y Vassallo, op.cit.

¹⁵ Doris Moreno. “¿Ángeles o demonios? Los inquisidores, entre la historia y la opinión”, en Jaqueline Vassallo y Manuel Peña Díaz (coords.), *La Inquisición. Viejos temas, nuevas lecturas*. Córdoba: Brujas, p. 74.

Jaqueline Vassallo

Consideraciones sobre el problema de las fuentes judiciales inquisitoriales para el estudio de la Inquisición en América. El caso del Tribunal de Lima**Dossier *Las fuentes judiciales en el Americanismo: Instituciones, archivos, sujetos y desafíos metodológicos***

1570 se les exigió que la documentación debía estar “ordenada, cosida, guardada y marcada de modo que sea fácilmente localizable”.¹⁶

Por ese entonces, el Consejo decidió reunir en un inventario todas las bulas, breves y rescriptos pontificios con otros documentos vinculados a la Inquisición que habían estado bajo la custodia de los secretarios.

Corría el año 1572 y el Inquisidor general Diego de Espinosa, promulgó una nueva *Instrucción* que contribuyó a configurar definitivamente los archivos inquisitoriales. A partir de entonces, todos ellos debían tomar recaudos especiales en cuanto a la conservación y la rápida consulta de los documentos: confeccionar libros recopiladores de documentos originales y registros donde se copiasen los de interés, asentando las decisiones del tribunal y el desarrollo de las actividades habituales.

También señalaba que era necesario contar a diario con el auxilio de legislación real que regía la organización y el funcionamiento de la institución, los registros del personal y su distribución territorial dentro del distrito de cada tribunal, las constancias de los procesados y de la actividad procesal. Asimismo, debía dejarse constancia del funcionamiento del tribunal, de las relaciones existentes entre los inquisidores generales, y demás tribunales, y de éstos con el Consejo, la supervisión de la situación de los encausados y /o condenados, y el control de la hacienda del tribunal.

Desde entonces, la Cámara del secreto debía organizarse en varios “apartamientos” para los distintos procesos: pendientes, suspensos, y acabados- distinguiendo entre estos últimos los de penitenciados, relajados y reconciliados-. Otro para la información de limpieza y las causas civiles y criminales. También en ella se depositaban los libros de juramentos de oficiales, de familiares y comisarios, correspondencia con el Consejo, de visita a los presos, de libramientos de autos de fe y procesados fuera de auto, del alcaide, del despensero, de los bienes secuestrados y confiscados, el receptor y de los reos relajados, penitenciados y reconciliados que debía corresponderse con el de los autos de fe”.¹⁷

¹⁶ *Ibidem*, p. 75.

¹⁷ Castañeda Delgado y Hernández Aparicio, *op. cit.*, p. 22.

Jaqueline Vassallo

Consideraciones sobre el problema de las fuentes judiciales inquisitoriales para el estudio de la Inquisición en América. El caso del Tribunal de Lima**Dossier *Las fuentes judiciales en el Americanismo: Instituciones, archivos, sujetos y desafíos metodológicos***

El archivero debía ser “instruido y capaz de formar índices de los papeles que ordenase” y contaba con el auxilio de un oficial, que es escribiente o amanuense.¹⁸

Con llegada del siglo XVII se ordenó al secretario del Consejo guardar las listas alfabéticas completas de todas las personas juzgadas (con fechas y referencias a los papeles del caso). Como fue de imposible cumplimiento, se encargó que hicieran lo propio los secretarios pertenecientes a la veintena de tribunales distribuidos por el territorio de la monarquía española.

Un Auto del Consejo fechado el 22 de diciembre de 1629, recordaba a los mismos consejeros el extremo cuidado con el que debían guardar con la información resguardada en el archivo de la institución, ya que nadie podía- ni siquiera ellos-, tomar documentos sin dejar expresa constancia de su recibo y entrega.

Y en 1648, otro Auto del Consejo y del Inquisidor general Diego de Arce y Reinoso determinó que los secretarios de dicha institución debían hacer inventario de todos los pleitos fiscales.

La preocupación por el estado de los archivos volvió a desvelar a los inquisidores a principios del siglo XVIII. La situación de la documentación albergada en el Consejo, distaba de hallarse en orden, por cuanto el Inquisidor General Vidal Martín impuso la obligación de que cada tribunal llevara los “Libros Vocandorum”, verdaderos registros de cuanta persona había resultado incriminada por un tribunal inquisitorial.

Por su parte, y en el marco de una política de planificación de sustituciones y licencias y ausencias que tuvo lugar en el Consejo por ese entonces, se dispuso que en caso que el archivero tuviera que ausentarse o estuviera enfermo, podía ser suplido por un oficial de archivero, que además actuaba como su escribiente.¹⁹

¹⁸ Rodríguez Besné, op. cit., p.74.

¹⁹ Rodríguez Besné, op. cit., p. 138.

Jaqueline Vassallo

Consideraciones sobre el problema de las fuentes judiciales inquisitoriales para el estudio de la Inquisición en América. El caso del Tribunal de Lima**Dossier *Las fuentes judiciales en el Americanismo: Instituciones, archivos, sujetos y desafíos metodológicos***

Sin embargo, el rol del archivero que hasta entonces parecía imprescindible, dejó de serlo para Juan Antonio Llorente, cuando propuso una reorganización de los oficios de la Suprema.²⁰

Ahora bien, la implementación de esta política no sólo se tradujo en las disposiciones aludidas. La Inquisición también tomó previsiones de control sobre la documentación en las visitas, en las cartas que intercambiaban cotidianamente con los inquisidores cuando les requerían información o respuestas de la correspondencia, las instrucciones dadas a los comisarios en las que se regulaban puntualmente las previsiones que debían tomar sobre los documentos que producían y recibían.²¹

Estos controles de tipo interno también se ampliaron hacia terceros cuando se constituyó como delito susceptible de ser perseguido por la Inquisición (“delito de lesa majestad”), el quemar, hurtar o saquear documentos de la Inquisición- ya públicos o privados, no solo por acción, sino también por omisión o encubrimiento. Las penas estipuladas eran la de excomuniación, pérdida de “señorío, dignidad o feudo” en forma temporal o perpetua, según el caso.²²

Los derroteros de los documentos y del archivo limeño.

Las políticas archivísticas dispuestas fueron trasladadas a los tribunales de Lima, México y luego también al de Cartagena de Indias. Para estos casos en particular, las reglas debieron readaptarse en relación a la distancia, como también a las particularidades que tuvo la Inquisición en América, como el traslado de la documentación que debía hacerse por mar o el impacto que tenía el clima del lugar en la conservación de la misma.

Calor excesivo, humedad y plagas afectaban la lectura y conservación de los documentos, tanto en Lima como en Cartagena de Indias. La envergadura del problema quedó evidenciada cuando los inquisidores de Cartagena expusieron ante la Suprema,

²⁰ Rodríguez Besné, op. cit., p. 74.

²¹ Vassallo, op.cit.

²² Constitución que dictó el Papa Pío V, “contra los que ofenden el estado, negocios y persona del Santo Oficio de la Inquisición contra la herética pravedad”. Fernando Ayllón, *El Tribunal de la Inquisición. De la leyenda a la historia*, Lima: Ediciones del Congreso del Perú, 1997, p. 425.

Jaqueline Vassallo

Consideraciones sobre el problema de las fuentes judiciales inquisitoriales para el estudio de la Inquisición en América. El caso del Tribunal de Lima**Dossier *Las fuentes judiciales en el Americanismo: Instituciones, archivos, sujetos y desafíos metodológicos***

como una de las razones - junto al temor de que piratas invadieran la ciudad-, para solicitar el traslado de la sede a la ciudad de Santa Fe.²³

Los estragos que producían calor y la humedad en los documentos, también fueron expuestos por los inquisidores de Lima, en una carta al Consejo fechada el 12 de octubre de 1761, al que sumaban la existencia de ratones que circulaban por el tribunal. Asimismo, solicitaban que los documentos se cerraran de otro modo, ya que, al abrirlos, perdían información:

“Aunque parezca asumpto minimo el de zerrarse las cartas que remite ese Consejo de este o de otro modo, es importantísimo , respecto à que de la manera que vienen zerrados de algunos años á esta parte , se consumen en breve tiempo por sus márgenes en toda la circunferencia de la oblea, así por lo calido y humedo del País, como por que los ratones, se zeban en todo el papel que tiene olor á dicho material, cuia eficacia penetra y lastima aun los otros papeles que carezen de el, resultando de ellos quedar unos y otros tan raidos, so que apenas pueden leerse: por lo que nos es preciso suplicar a VA se sirva ordenar , que vengan zerradas de otro modo, conque de paso se evitará el inconveniente de las cortaduras que traen las cartas, que aun quando algunas (que no son mui raras) se escapan de aquel riesgo, quedan fáciles á rasgarse, y maltratarse en el continuo manejo y registro dellas. Dios guarde a VA muchso años. Inquisición de los Reyes y Octubre 21 de 1751.”²⁴

Como es sabido, una de las principales ocupaciones de los inquisidores era copiar los libros ordinariamente por sus abecedarios- desde el principio hasta el fin-, con la ayuda de fiscales y notarios. De todo ello, debían hacer “relación” en las visitas, para que los Inquisidores generales pudieran informarse del estado de los abecedarios.²⁵

Sin lugar a dudas, la visita era una ocasión para que las autoridades de la península controlaran y también tomaran conocimiento de cómo se trabajaba con los

²³ Férimina Álvarez Alonso, *La Inquisición en Cartagena de Indias durante el siglo XVII*. Madrid: Fundación Universitaria Española, p. 55.

²⁴ Inquisición, Tribunal de Lima, Cartas al Consejo, Archivo Histórico Nacional (en adelante AHN), Leg. 2209, N°2, 1751.

²⁵ Álvarez Alonso, op. cit., p. 70.

Jaqueline Vassallo

Consideraciones sobre el problema de las fuentes judiciales inquisitoriales para el estudio de la Inquisición en América. El caso del Tribunal de Lima**Dossier *Las fuentes judiciales en el Americanismo: Instituciones, archivos, sujetos y desafíos metodológicos***

documentos. Las preguntas habituales giraban en torno a si los inquisidores y fiscales pasaban, ordenaban los libros de testificaciones, confesiones y abecedarios que estaban en la Cámara del secreto; y si la misma tenía tres cerraduras, que se podían abrir con tres llaves distintas para que solo entrasen los autorizados.²⁶

Un ejemplo más completo podemos evidenciar en el cuestionario asignado por el Consejo al visitador Pedro de Arenaza, cuyo destino era el tribunal de Lima durante la primera mitad del siglo XVIII:

“preguntas, que sean necesarias y convenientes para saber, y averiguar verdad...(…) y para visitar los libros y registros originales, de confesiones, y otras qualesquier escriptura de la dicha Inquisición, y los procesos pendientes y concluidos que en el se han culminado y determinados; todo lo qual mandamos a dichos Inquisidores y Oficiales del secreto de la dicha Inquisición que os las muestren....; Incomendamos so pena de excomuni3n maior a los dichos Inquisidores y oficiales de dicha Inquisicion de Lima, que 3 tienen fuera de la Cámara del Secreto, algunos libros de procesos o escripturas de dicha Inquisicion, los [le dan mandato para que les ordene ponerlos dentro] ... y de aquí en adelante no saquen libros, ni papel alguno de ella en manera alguna, y si en dichos libros y registros estuvieren algunas informaciones contra alguna, o algunas personas vivas y difuntas, los dichos Inquisidores o algunos de ellos tuviese duda en razón de sí para las dichas informaciones puedan (...).

[pregunta 23] “Si saben, que los dichos Inquisidores y fiscal han pasado y pasan ordinariamente los libros de testificaciones y Confesiones, y los Abecedarios, y otras escripturas que están en la Camara del Secreto de dicho Santo Oficio”.

*[pregunta 26] “Si saven que en la Camara del Secreto de dicho Santo Oficio, ai tres cerraduras, y cada una de ellas tiene su llave diferente, y que no entran en la dicha cámara del secreto, sin personas que son de él”.*²⁷

Ahora bien, como ya hemos dicho, las cartas y los demás documentos que iban y venían constituyeron instrumentos esenciales para sostener los espacios políticos

²⁶ Álvarez Alonso, op. cit., p. 77.

²⁷ Inquisición, Tribunal de Lima, Correspondencia, Libro de registro de cartas, AHN, Libro 1026, 1744-1808.

Jaqueline Vassallo

Consideraciones sobre el problema de las fuentes judiciales inquisitoriales para el estudio de la Inquisición en América. El caso del Tribunal de Lima**Dossier *Las fuentes judiciales en el Americanismo: Instituciones, archivos, sujetos y desafíos metodológicos***

ultramarinos. El Consejo impuso la obligación de “enviar noticias e informes que dieran cuenta de sus actividades” y luego, una vez obtenida y contestada, el documento era guardado en el archivo.²⁸

El tribunal limeño, al igual que los demás debía mantener una información continuada con Consejo sobre la marcha de los procesos de fe, los asuntos referentes a las finanzas, los oficiales, las relaciones con las autoridades civiles y eclesiásticas, entre otras cuestiones.

Si bien, Castañeda Delgado y Hernández Aparicio han afirmado que esta comunicación era periódica²⁹, los documentos que hemos consultado en el Archivo Histórico Nacional matizan esta afirmación: algunas veces los documentos no llegan por accidentes que sufrían los barcos en los que se viajaban (hundimientos, incendios, ataques piratas), también se perdían o se los robaba. Y también ocurrió que los inquisidores se excusaban, manifestando que habían tenido mucho trabajo y por lo tanto no enviaban la documentación en tiempo y forma.

A manera de ejemplo, citaremos lo señalado por los inquisidores limeños cuando enviaron las relaciones de causas de los años 1696 a 1707, con la Armada del Presidio del Callao “*en la cual va dicha Relacion por haberse perdido la referida Relacion en la Capitana que se quemó en las costas de Cartagena*”.³⁰

En una carta fechada el 7 de setiembre de 1795, el tribunal señalaba la falta de cartas del Consejo- las últimas habían llegado en mayo y julio del año anterior -y se inició una investigación ante el Director de Correos, don José Antonio Pando. El Director respondió:

(...)“se había advertido falta e algunas cartas de correspondencia, por no haber llegado completo el número de las que constaban en las Guías de remisión comunicadas de las respectivas Direcciones, con cuyo motibo se estaban practicando por el Excelentísimo Señor Virrey de estos Reynos y el mismo Director Pando, las diligencias que estiman necesarias para esclarecer el

²⁸ Vassallo, “La correspondencia...”, p. 63

²⁹ Castañeda Delgado y Hernández Aparicio, op. cit. p. XXIII

³⁰ Inquisición, Tribunal de Lima, Correspondencia, AHN, Leg.1024, 1669-1709.

Jaqueline Vassallo

Consideraciones sobre el problema de las fuentes judiciales inquisitoriales para el estudio de la Inquisición en América. El caso del Tribunal de Lima**Dossier *Las fuentes judiciales en el Americanismo: Instituciones, archivos, sujetos y desafíos metodológicos***

*origen de la falta observada. Secreto, y agosto de 27 de 1795. Ciudad de los Reyes.*³¹

Los inquisidores también toman precauciones a la hora de mandar los documentos, y envían avisos por distintas vías para que la Suprema sepa que los mismos fueron remitidos y que, por lo tanto, cumplieron con la obligación.

“En el cajón que despachamos en el Navío de permiso el Príncipe de San Lorenzo, que se hizo à la bela de este Puerto de Callao para el de Cadiz el dia 9 del corriente, remitimos a VA los testimonios de las quantas finales de todos los Ramos del cargo del Lizenciado Don Manuel de Ilarduy, Receptor General que fue de este Santo Oficio (...)

*(...) cuya noticia nos ha parecido comunicar à VA en los dos Navíos que están por salir, nombrados el San Espiridion y el San Raphael, para que en qualquiera contingencia que pueda intervenir, conste el cuidado con que estamos del mas prompto y exacto cumplimiento de sus Superiores Providencias. Inquisición de los Reyes y Febrero 13 de 1760.*³²

Una carta escrita por el Secretario del Consejo, Antonio Xaramillo Leser del Prado, al comisario de la ciudad de Cádiz, nos muestra el procedimiento habitual que pudieron utilizar en el envío de documentación a los tribunales que existían en América:

*“remito a Vm. Dos paquetes para los tribunales de México, Cartagena de Indias, y un cajón para el de Lima, para que en ocasiones de navegaciones seguras les de Vm. sus destinos a aquellos Reynos: dándome aviso de su recibo, y remisión executada que sea a fin de hacerlo presente al Consejo [Madrid, 24 de diciembre de 1737].*³³

Un párrafo aparte, merece el tratamiento de salvataje que tuvieron los documentos que se salvaron del hundimiento de la Fragata “La Armiona”, apresada por los ingleses en las costas de Cádiz- a su regreso de América-, durante la segunda mitad del siglo XVIII. Se trataba de documentos expedidos por el tribunal de Lima y que

³¹Inquisición, Tribunal de Lima, Correspondencia, AHN, Leg. 2217, 1795-1796.

³²Inquisición, Tribunal de Lima, Cartas al Consejo, AHN, Leg. 2209, 1760.

³³Inquisición, Tribunal de Lima, Correspondencia, AHN, Leg. 1025, 1712-1743.

Jaqueline Vassallo

Consideraciones sobre el problema de las fuentes judiciales inquisitoriales para el estudio de la Inquisición en América. El caso del Tribunal de Lima**Dossier *Las fuentes judiciales en el Americanismo: Instituciones, archivos, sujetos y desafíos metodológicos***

tenían como remitente, el Consejo de la Inquisición, sito en Madrid. El legajo se inicia con una constancia que plasma el Consejo en el que da cuenta de los hechos:

*“No obstante haver sido apresada por los Ingleses la Fragata titulada la Armiona á catorce leguas de distancia de Cádiz, que conducía el cajón de pliegos de oficio de este Tribunal para el Consejo, el que sin duda fue arrojado al mar, hizo la casualidad ó la corriente de las aguas, que lo dirigiesen á manos de unos Marineros que estaban pescando en las cercanías del Puerto de dicha Ciudad de Cádiz, quienes lo recogieron , y entregaron al Comisario del Santo Oficio, por cuyo medio lo recibió el Consejo; y entre los varios pliegos, se han visto, sin la menor lession, ni dificultad en su lectura....” Dios os guarde Madrid, 10 de Diziembre de 1762”.*³⁴

A continuación, se halla una carta enviada por el comisario de Cádiz en la que revela los recaudos que tomó en vista a garantizar el soporte físico de los documentos, así como el secreto de la información que contenían.

*“Por el correo general del dia 15 del corriente avise a VA la casualidad del hallazgo del Paquete de pliegs, rotulada a VA, en la playa que llaman de Santa María, junto a la punta de tierra de esta ciudad, que un Pescador, que á sus orillas estaba pescando , el que lo conduxo á casa del Presidente de la Contratación de quien lo recebi, y con cuiio dictamen determiné el abrirlo, para que prosediendose á expurgar con promptitud, se pudiese lograr el que quando no en el todo, en parte se pudiern leer los papeles que contenia, porque de ponerlo en el correo en el estado que estaban sería perderlos, y en el trascurso de ocho días que tardarían en llegar, se pudrirían, como que les faltaba el sol, y aire (...).”*³⁵

Y de hecho aviendo puesto todo el cuidado que ha sido posible, para que dichos papeles se secasen, lo he conseguido estando sobre ellos, y teniéndolos a mi vista puestos al sol”.

³⁴ Inquisición, Tribunal de Lima, Cartas al Consejo, AHN, Leg. 2209, 1762.

³⁵ *Ibidem.*

Jaqueline Vassallo

Consideraciones sobre el problema de las fuentes judiciales inquisitoriales para el estudio de la Inquisición en América. El caso del Tribunal de Lima**Dossier *Las fuentes judiciales en el Americanismo: Instituciones, archivos, sujetos y desafíos metodológicos***

Ahora bien, como hemos señalado más arriba, los documentos que produjeron los tribunales inquisitoriales americanos han llegado hasta nosotros de manera fragmentada. La pérdida de los fondos documentales fue explicada por Millar Carvacho por la actitud de la población hacia el Santo Oficio, que fue “del temor al resentimiento”, por lo tanto, las reacciones populares que se produjeron en torno a las supresiones de los tribunales por las Cortes de Cádiz, desembocaron en saqueos a los edificios y robos de expedientes de causas de fe.³⁶

Los archivos de los tribunales americanos, corrieron una suerte desigual: el del tribunal de México logró conservarse de manera significativa, el de Cartagena de Indias se ha perdido en su mayor parte- salvo por lo conservado en el Archivo de la Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá y el de Lima se conserva parcialmente.

En cuanto a la versión que ofreció Ricardo Palma sobre la suerte que tuvieron los documentos que integraban el archivo del tribunal limeño cuando fue saqueado en 1813, Millar Carvacho sostiene que el momento de la supresión definitiva, en 1820, el archivo estaba casi completo, a pesar de lo sucedido unos años antes. Al parecer, señala el investigador chileno, el virrey Abascal y el obispo hicieron denodados esfuerzos por recuperar los documentos, que luego permitieron echar a andar la maquinaria inquisitorial durante algunos años más.³⁷

En la actualidad, las actuaciones del tribunal de Lima pueden consultarse en el Archivo Histórico Nacional de Madrid, en el Archivo General de la Nación del Perú, en la Biblioteca Nacional del Perú y en el Archivo Nacional de Chile.

Ahora bien, ¿por qué el Archivo Nacional de Chile cuenta con este fondo?, y ¿cómo llegó hasta allí?, ya que se trata de expedientes que tramitaba el mismo tribunal, en Lima. Al respecto, existen dos versiones.

Según la versión oficial, publicada en la *Guía de Fondos del Archivo Nacional e Histórico*, los documentos fueron comprados por el Gobierno de Chile a Pedro A

³⁶ René Millar Carvacho, op. cit., p 101.- Asimismo, véase Gabriel Toreros Puga, op. cit..

³⁷ Millar Carvacho, op. cit., p. 102.

Jaqueline Vassallo

Consideraciones sobre el problema de las fuentes judiciales inquisitoriales para el estudio de la Inquisición en América. El caso del Tribunal de Lima**Dossier *Las fuentes judiciales en el Americanismo: Instituciones, archivos, sujetos y desafíos metodológicos***

Castro, y dicha operación quedó registrada en el decreto N° 57 del Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción Pública, con fecha 9 de enero de 1890.³⁸

Esta versión, defendida por el historiador chileno René Millar Carvacho, se completa con el dato que fue adquirida por 1500 pesos, previo informe favorable de José Toribio Medina-bibliógrafo, historiador y experto en el tema-, que aconsejó al gobierno comprar el fondo que se hallaba en la calle San Diego, número 5.³⁹

La segunda versión, publicada por el historiador peruano Teodoro Haempe Martínez, sostenía que puede tratarse de documentos que “experimentaron el saqueo de la antigua Biblioteca y Archivo Nacional de Lima”, en el marco de la ocupación chilena que tuvo lugar durante la Guerra del Pacífico, entre 1881 y 1883.⁴⁰

Hecho que tampoco es desconocido por Millar Carvacho, quien lo reconoce al menos como una “conjetura”; ya que afirma que pudieron llegar como “botín de guerra” de la mano de algún particular y dejando a salvo de manera expresa a las autoridades militares y administrativas de Chile.⁴¹

De inmediato, el fondo pasó a formar parte de la *Sección manuscritos* de la Biblioteca Nacional de Chile, y en 1825 cuando se creó el Archivo Histórico Nacional como un ente fueron hasta allí trasladados.⁴²

Se trata fundamentalmente de documentos relativos a asuntos económicos, causas ejecutivas por deudas y expedientes de concursos de acreedores sobre la herencia de determinadas personas que habían tenido pleito con la Inquisición. Asimismo, reclamos realizados por numerosas mujeres cuyos maridos habían sido juzgados por la Inquisición y cuyas dotes habían sido incluidas dentro de los bienes confiscados, cuando en realidad, quedaban exentos. También, juicios iniciados por la Inquisición contra

³⁸ *Guía de fondos del Archivo Nacional Histórico. Instituciones coloniales y republicanas*, Santiago de Chile: Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, 2009, p. 62.

³⁹ Millar Carvacho, op. cit., p. 105.

⁴⁰ Teodoro Haempe Martínez, op. cit., p. 155.

⁴¹ Millar Carvacho, op. cit., p. 106.

⁴² El fondo cuenta con 513 Vols. (31, 61 m. l). Se trata de documentos producidos entre 1570 y 1822. Está organizado en 4 series documentales: Expedientes judiciales (1671-1817); Autos (1699-1810); Documentos (1796-1820) y Oficios (1570-1793). *Guía*, p. 63.

Jaqueline Vassallo

Consideraciones sobre el problema de las fuentes judiciales inquisitoriales para el estudio de la Inquisición en América. El caso del Tribunal de Lima**Dossier *Las fuentes judiciales en el Americanismo: Instituciones, archivos, sujetos y desafíos metodológicos***

particulares y funcionarios por cobro de dinero, reparto de bienes, malversación de fondos, inventarios de bienes confiscados, remates de haciendas, supresión de canonjías, escrituras notariales relativas a censos y secuestro de bienes.

Finalmente, también podemos mencionar correspondencia, expedientes por conflictos de competencia, expedientes de visitas, cartas acordadas e instrucciones, bulas, cédulas y provisiones reales.

Se trata de un fondo cerrado, que no está para la consulta del público. El público accede a la información a través de microfichas, de difícil lectura y el Archivo cuenta con un completo inventario mecanografiado.

La dispersión que sufrió el archivo del tribunal de Lima con motivo de la Guerra del Pacífico también había sido señalada por Palma, en sus *Anales*: “Cuando creíamos no encontrar ya nuevos datos de importancia que añadir á estos Anales, la casualidad puso en nuestro poder un manuscrito de setenta y cuatro pliegos, el cual había sido vendido en un bodegón, al peso de papel, junto con otros legajos, por un soldado en el año aciago para el Perú, de 1881. Este manuscrito lo hemos obsequiado a la nueva Biblioteca Nacional. Títulase el cuaderno, que conservamos como oro en paño, *Índice de registros que contiene los denunciados desde el año 1780*.⁴³

A manera de conclusión, diremos que la Inquisición no escatimó esfuerzos a la hora de cumplir sus objetivos y apeló, como se ha dicho más arriba, a múltiples formas de control- incluso internos-. El archivo, la circulación e intercambio de información que se plasmaba en documentos no jugaron un rol menor a la hora de controlar, perseguir y reprimir.

Hemos tratado de dar cuenta de una Inquisición más administrativa y menos “espectacular”, que ha dejado marcas en los documentos, pero que no siempre son fáciles de ver, ya que generalmente nos acercamos a ellos, buscando “casos” resueltos o irresueltos que sustanció como tribunal. Fundamentalmente cuando trabajamos inquisiciones periféricas.

⁴³ El manuscrito contenía documentos fechados entre 1780 y 1810. Palma, op. cit, p, 214.

TEMAS

AMERICANISTAS

ISSN 1988-7868

Jaqueline Vassallo

Consideraciones sobre el problema de las fuentes judiciales inquisitoriales para el estudio de la Inquisición en América. El caso del Tribunal de Lima

Dossier *Las fuentes judiciales en el Americanismo: Instituciones, archivos, sujetos y desafíos metodológicos*

Finalmente, debemos señalar que a las “condiciones americanas de funcionamiento” que mencionó Escandell Bonet ⁴⁴ en los años 80, deben ser sumadas las cuestiones que tienen que ver con los documentos y el impacto que tuvo sobre ellos el clima del continente o el traslado de los mismos, ya que debían recorrer largas distancias por tierra o por mar para llegar a sus destinatarios.

⁴⁴ Bartolomé Escandell Bonet, “La Inquisición española en Indias y las condiciones americanas de funcionamiento”, *La Inquisición*, Madrid: Ministerio de Cultura, 1982, p. 82.